RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00096-00.
DEMANDANTE: KALET DE JESUS ROJANO CALDERÓN.
DEMANDADA: REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de Jurisdicción Voluntaria instaurada por KALET DE JESUS ROJANO CALDERÓN, actuando por intermedio de apoderado judicial, a fin de decidir acerca de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Debió la parte demandante acompañar con la demanda el poder según lo indica el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-2020, toda vez que en el mismo no se aportó junto con la demanda digitalizada, conforme lo establecen tales normas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.

2. En consecuencia, se le concede a la parte solicitante el término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, se rechazará conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

3. No reconocer personería jurídica al doctor CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ, por los motivos consignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df95ea8c8b82a82a1d0725e4e59390abd87d2d1642b27c75848e50c0176c33aa**
Documento generado en 26/11/2020 06:17:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica